

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación 11001 3103 022 2022 00114 00

1. Verificada la documental aportada por el extremo actor y que daría cuenta de la notificación del extremo demandado (pdf 161 a 163), evidencia el Despacho que se indicó que contaban con el término de 20 días para ejercer su derecho a defensa, término no dispuesto para ello en este tipo de procesos, pues conforme lo disponen los artículos 431 y 442 *del C. G. del P. la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, motivos por los cual el Despacho no las tendrá en cuenta.*

2. Respecto de la entrega de títulos y teniendo en cuenta lo manifestado por la Superintendencia de Sociedades en pdf. 145 y el documento denominado “de conformación del consorcio” por secretaría, previa revisión de la existencia de remanentes, efectúese la entrega de los dineros que asciendan a la suma de \$45.871.060,158 a favor de la sociedad Construcciones Sweeping P&S S.A.S. Lo anterior, atendiendo el levantamiento de cautelas decretado en auto de marzo 7 de esta anualidad (pdf. 160).

Se requiere a la referida sociedad a fin de que suministre los datos respectivos para efectuar el abono en cuenta, allegando una certificación bancaria expedida con no más de 30 días de antelación.

3. En aras de continuar con el trámite de proceso, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte ejecutada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P. Secretaría, cuente los respectivos términos.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**  
**Diana Carolina Ariza Tamayo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 022**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6172bedcd7457b876e8329d855623447ec37e6c5d48ac1025ac406b681f3b2fe**

Documento generado en 23/04/2024 10:38:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**